



# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

### SUMARIO

- I. El nuevo Nuncio Apostólico en España.—II. Alocución del Reverendísimo Prelado con motivo de las desgracias de los pueblos de la Ribera y de Ledesma.—III. Carta de Roma referente al templo de San Joaquín.—IV. Memoria fundacional de la Caja de Crespo Rascón.—V. Circulares de la Secretaría de Cámara: a) Sobre plantación de árboles en los atrios de las iglesias. b) Designando días para Sínodos.—VI. *Collatio moralis et De Re liturgica pro mense Februarii*.—VII. Conclusiones del Congreso Eucarístico de Lugo. (Continuación).—VIII. Avisos de la Administración de Cruzada.—IX. Escuelas nocturnas para adultos en los pueblos.—X. Subscripción para socorro de los pueblos antedichos.
- 

### EL NUEVO NUNCIO APOSTÓLICO EN ESPAÑA

Ha presentado á S. M. la Reina Regente las cartas credenciales que le acreditan en calidad de Representante de la Santa Sede en nuestra querida Nación, Mons. José Francisco Nava di Bontifé, Arzobispo de Catania.

Oriundo de nobilísima cuna, precedido de brillantes merecimientos, adquiridos durante su carrera y en los distintos cargos que ha desempeñado, abrigamos la esperanza de que encontrará en la hidalga Corte de nuestros Reyes y la católica España, correspondencia de profunda adhesión y amor á lo que representa la misión elevada que le ha confiado nuestro Santísimo Padre, el Papa.

Al dar comienzo á ésta, ha dirigido cariñoso saludo y frases altamente corteses y laudatorias al Episcopado español. A las cuales nuestro Excelentísimo Prelado, por su parte, contestó inmediatamente, renovando en la respetable persona del nuevo Excmo. Sr. Nuncio, sus sentimientos de inquebrantable unión y los de su amada diócesi á las enseñanzas del augusto Vicario de Jesucristo.

Abundando en esos mismos sentimientos, este BOLETÍN ECLESIAÍSTICO hace fervientes votos por que el Señor bendiga y muestre fecunda en prosperidades y dichas para la Iglesia y nuestra patria la estancia en élla del Rvmo. Mons. Nava di Bonifé, á quien, al tener el honor de saludar con la mayor reverencia, nos permitimos rogar acepte bondadoso la humilde y respetuosa bienvenida, que hoy le enviamos.

---

## EL OBISPO DE SALAMANCA

Á SUS AMADOS DIOCESANOS

Os dirijo mi palabra de nuevo, queridos diocesanos, especialmente á aquellos que se ven visitados del Señor con la aflicción de la miseria y el hambre, para que todos recibáis algún consuelo, entendiendo que están muy presentes en el ánimo y las humildes oraciones de su Padre y Prelado, y que no cesamos de emplear cuantos medios estimamos eficaces para aliviar su situación angustiosa. Por lo pronto, las almas caritativas comienzan á responder á nuestra voz y ayudarnos en la nueva obra de misericordia. De esperar es se hallen acompañadas con buen cortejo de limosneros. Los Sres. Canónigo D. Manuel Hernández Iglesias y nuestro Mayordomo, salieron ya para los pueblos mencionados en nuestra anterior alocución, y sobre el terreno y asesorados por los Sres. Párrocos, dispondrán todo lo conveniente para el mejor acierto en socorrer á los desvalidos. Se ha dado un buen paso ya en lo de la carretera de Ledesma á Fermoselle, según aviso del Sr. Duque de Tamames, y aunque faltan trámites, se trabaja sin descanso para que se acerque el día del anuncio de su subasta. Tenemos igualmente recomendado se atienda con preferencia por la Caja de Crespo Rascón á los pueblos más castigados de la sequía y el hambre, y suplicamos á éstos no soliciten sino las más imprescindibles cantidades, y divididas á ser posible, ateniéndose á las demás instrucciones que se han dirigido á los Alcaldes y Secretarios.

Todo esto nos cumplía hacer para no omitir arbitrio que se hallara á nuestro alcance. Pero es menester no de-

tenerse en consideraciones humanas, sino levantar el espíritu á más alta razón de las causas de nuestros infortunios, y acertar á ver la mano providencial de Dios, que todo lo encamina á sus santos fines.

Si aprendiéramos bien que el *pecado es lo que hace miserables á los pueblos*, así como no hay pueblo más venturoso y feliz que el que tiene por Señor á su Dios, enseñanzas todas del Espíritu Santo, daríamos pronto con la fuente de nuestras desdichas, y tendríamos poderoso estímulo para remediarlas.

Dícese que se advierte movimiento religioso y más sana tendencia de buscar á Dios, venerarle y amarle de corazón; ¿pero cómo ese movimiento no se acelera á la vista de los avisos del Señor, cómo no desaparecen los escándalos públicos, en todas partes y por completo, esa profanación de los días festivos, la usura pública, los amancebamientos notorios, las diversiones deshonestas, todo cuanto provoca la ira del Omnipotente? ¿No saben los fieles que cuando son pecadores manifiestos y piedra de escándalo á la feligresía han de ser apartados de los Santos Sacramentos, y constituyen el motivo de las divinas venganzas? Mediten en ello seriamente los pueblos y sus autoridades, puestas por Dios para que todos vivan dentro del orden y la pureza de costumbres, y no dejemos de pedir perseverantemente el remedio de nuestras necesidades, purificando nuestra conciencia para ser escuchados de Dios, que la oración de sumo poder es la ásdua del justo.

Quiera nuestro Padre amantísimo compadecerse de nosotros y derramar su bendición sobre toda la diócesi, como lo hace vuestro afectísimo Prelado.

Salamanca 31 de Enero de 1897.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Esta alocución se leerá en el ofertorio de la misa á los pueblos que en ella se aluden, y á los demás que sus respectivos Párrocos estimen oportuno.

## CARTA DE ROMA

Illme. et Rme. Domine.

Nonnullis abhinc annis Christifideles ex toto orbe pias oblationes conferre coeperunt ad erigendum Templum Sancto Joachim in Urbe dicandum, ut perenni monumento faustissimi jubilaei Episcopalis Sanctissimi Domini Nostri Leonis PP. XIII memoriam consecrarent. Constitutum erat Templum absolvere et Summo Pontifici offerre in ipso jubilaro anno millesimo octingentesimo nonagesimo tertio; sed ex sententia non successit. Etiam nunc, post tres annos a celebrata jubilaro solemnitate, aedificium ita imperfectum conspicitur, ut in opus absolvendum magnos sumptus et haec exiguum tempus impendere necesse sit.

Haec perspicuens Sanctissimus Dominus Noster die 24 Augusti elapsi anni 1896 Visitatorem Apostolicum Ecclesiae S. Joachim designavit infrascriptum Cardinalem Gotti, duobus additis Convisitatoribus, videlicet Illustrissimo ac Reverendissimo Domino Josepho Maria Constantini Archiepiscopo tit. Patrensi, et Illustrissimo ac Reverendissimo Domino Beniamino Cavicchioni Archiepiscopo tit. Nazianzeno.

Qui, dum assignato munere fungerentur, comperuerunt pecuniae vim jam impensam fuisse duplo majorem praestituta: ingentia insuper debita superesse solvenda pro operibus hactenus factis; sumptum denique magnum impendendum esse ad aedificium complendum.

Post haec Reverendus Sacerdos *Antonius Brugidou*, qui

ecclesiae aedificandae ab initio praefuerat, opus imperfectum dimisit; et Summus Pontifex, per suum Delegatum Illustrissimum ac Reverendissimum Dominum Archiepiscopum Costantini, Ecclesiae S. Joaquin et adnexorum, ut erant, in possessionem venit, mense Decembri elapsi anni 1896.

Deinde Sanctitas Sua exemptum declaravit praefatum Sacerdotem *Antonium Brugidou* a directione tum Ecclesiae S. Joachim cum Adorationis Reparatricis in ipsa ecclesia institutae.

Quae cum ita sint, non amplius mittantur oportet ad laudatum Sacerdotem *Antonium Brugidou* oblationes Christifidelium sive pro ecclesia S. Joachim, sive pro pio Opere Adorationis Reparatricis, sive pro throno eucaristico in ipsa ecclesia jam incepto, sive etiam pro Missis celebrandis. Hae omnes oblationes mittendae sunt Romam ad Illustrissimum ac Reverendissimum Dominum Josephum Mariam Costantini Archiepiscopum Patrensem, ad ipsas colligendas, probante Sanctissimo Domino Nostro, designatum.

Dum haec significandi munus expleo, meas addo preces ut Amplitudo Tua de iisdem monere velit parochos, rectores ecclesiarum, Superiores domorum religiosarum aliosque pios offerentes in ista Dioecesi. Optimum videtur si Christifideles parcho sive ecclesiae rectori oblationes traderent mittendas ad Reverendissimam Curiam Dioecesanam, et ab hac Romam (1).

Spes affulget fore ut pia oblationes non deficient, quibus Ecclesia S. Joachim perfici possit; et conceptam spem

---

(1) Exterior epistolarum inscriptio sit: — Illmo ac Rmo Domino Josepho Mariae Costantini Archiepiscopo Patrensi Eleemosynario Summi Pontificis.—(Vaticano). *Romam*.

maxime fovet perspecta pietas et fervens zelus Amplitudinis Tuæ, cui singularis existimationis et obsequii mei significationes exhibeo.

Romæ die 19 Januarii 1897.

FR. HIERONYMUS M.<sup>a</sup> CARD. GOTTI.  
*Visitator Apus.*

*Illmo et Rmo Domino Thomae Camara y Castro, Episcopo Salamantin.*—(Spagne) Salamanca.

Publicamos la anterior carta, cumpliendo gustosos el ruego que en la misma se Nos hace y llamando sobre ella la atención de nuestros venerables sacerdotes.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

FUNDACIÓN

DE LA

CAJA DE SOCORROS PARA LABRADORES Y GANADEROS

POR LOS EXCMOS. SRES. CONDES DE CRESPO RASCÓN

Memoria

D. O. M.—En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

. . . . .

Fundación

Al fallecimiento del último de los tres, mi sobrino el Sr. Vizconde de Revilla, y en su defecto el Sr. D. Pedro Zúñiga, Caballero de la Orden de Santiago, hijo de la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Petra Cornejo y Ras-

cón, mi prima carnal, ó el Sr. Marqués del Vado, esposo de mi sobrina la Sra. D.<sup>a</sup> Antonia Bermúdez y Rascón, ó cualquiera otro pariente que se halle á mano, el encargado de recibir nuestras rentas y Notario, recogerán todas las llaves, sin que nada sea judicial en esta testamentaria, pues esto se prohíbe expresamente en toda ella, procediendo al momento á formar inventario de muebles, ropas y alhajas, aunque los hay de toda entre mis papeles, y á sacar tan solamente nota de todos cuantos créditos á dinero se devenguen á nuestro favor, dinero que dejaremos y existencia de granos, y reducidos éstos á metálico, paguen funeral y mandas, y sin levantar mano, luego que tomen las llaves, procederán á manifestar esta memoria al Sr. Gobernador civil ó Jefe Superior que tenga en la provincia sus atribuciones, suplicándole que en virtud de la misma tenga á bien convocar á junta, como Presidente que ha de quedar de ella, á los señores que ejerzan los cargos públicos siguientes:

Al Sr. Alcalde primero, al Sr. Procurador Síndico, al Sr. Promotor Fiscal de Justicia, y estos señores nombrarán después al mayor contribuyente en territorial, vecino y natural de esta ciudad, que sea labrador en la misma, con el objeto de que se enteren de una memoria testamentaria que llevará el Notario para dar cuenta á la Junta, quedando éste, desde luego, individuo de la misma, sin voto, entregando á estos señores, en el acto ó lo más pronto posible, solamente una nota ó razón puntual, firmada por los tres encargados de recoger las llaves, de todas las rentas, atrasos, deudas á nuestro favor, dinero que dejáremos, créditos contra el Estado y de las sociedades, y después de pagado funeral y mandas, de todo lo sobrante, según cuentas hasta aquella fecha, sin que por nuestra parte se deba á nadie en el día que esto escribimos, quedando de administrador el encargado de recibir nuestras rentas, con el asignado de ocho mil reales al año, sin poderlo remover sin causa justificada, para que con las rentas corrientes, atrasos, deudas no cobradas y existencias, se dé principio, desde luego, al objeto filantrópico y exclusivo, que se dirá, rogando y pidiendo además al Sr. Obispo que sea de esta Santa Basílica Catedral, admita y sea protector eventual de esta Junta y fundación meramente civil y resuelva y dirima los casos de empate que puedan ocurrir en la misma, de los que deberán darle parte por escrito, así como de otra cualquiera duda ó controversia grave cuando fuese acordado consultarle.

Con todo lo cobrado y más que se dirá después, se hará un solo



fondo, que tomará el nombre de *Caja de socorro para labradores y ganaderos*, naturales y residentes en esta provincia, para darles cantidades al interés módico en el día del cinco por ciento; pues que sabemos con mucho desconsuelo que han llegado á pagarlo al veinticuatro por ciento, comprometiendo sus lanas, ganados, cosechas y propiedades, causando este grave mal la ruina de muchas familias, procurando remediar en lo posible este escándalo en la provincia y partidos de Arévalo y Piedrahita, donde tenemos rentas—Al margen, de mi letra—Mariano Crespo Rascón. Las cantidades que reciban el interés del cinco por ciento, que nunca será á más precio y sin ningún aditamento, que así es nuestra voluntad, ha de ser solamente por espacio de un año, en el que precisamente han de devolverle, para que en lo sucesivo se pueda socorrer á otros que lo soliciten y demanden, y siempre, aunque hemos dicho al interés del cinco por ciento, se ha de dar á más bajo precio que lo haga el Gobierno, empresas, compañías, sociedades ó cualquiera otra persona que á este objeto se dedique en esta provincia, y para que esta institución ó fundación de un particular, única en su especie, de que tengamos noticia, en esta tierra, pueda cumplirse con toda legalidad, moralidad y desinterés; que nuestra voluntad desea á servicio de Dios y en provecho de una clase tan morigerada y laboriosa y de las más atendibles en el Estado, hemos pedido, rogado y nombrado á señores tan dignos y competentes, ateniéndonos y ateniéndose á las reglas siguientes:

Todo labrador ó ganadero natural y residente en esta provincia, que se someta á éste Juzgado y solicite socorro, presentará particularmente en mano del señor Alcalde, el memorial en papel de dos reales, en que pida la cantidad y exprese la fianza ó hipoteca que dá en garantía y lo mismo los partidos de Arévalo y Piedrahita.

Este memorial será llevado con el decreto del mismo al Administrador de la Caja para que informe si hay fondos y el Notario examine qué clase de garantía ofrece el que pide, sea con fianza ó hipoteca y si puede haber seguridad por su conducta, y si hallase defecto notable, en cualquiera de estos casos, lo pondrán en conocimiento del señor Alcalde, y convencido éste se *informará solamente que no hay fondos* para que el interesado pueda volver á recogerlo; mas si en el defecto hubiese discordia entre el Sr. Alcalde, Administrador y Notario, de estar estos dos últimos conformes, decidirán los señores de la Junta lo que creyesen más oportuno y esto se hará.

Concedida por el Sr. Alcalde la cantidad desde doscientos reales en adelante hasta diez mil, en pequeñas partidas y diferentes personas, que si entre éstas son dos ó más de un mismo pueblo, quedarán mancomunadas, otorgará el Notario las obligaciones ó escrituras.

Si el pedido de la cantidad llegara ó excediera, en la persona ó pueblo que pida, de los diez mil reales, en este caso, se presentará desde luego el memorial á la Junta, para que informado por el Administrador de si hay fondos y si el Notario no encuentra dificultad que oponer en la Junta, los conceda ó no, según sea la voluntad de la mayoría, incluso en ésta precisamente el Sr. Gobernador ó Fiscal, ocultando si hay defecto con la fórmula en el decreto, de que no hay fondos para que pueda entregársele al interesado, concediendo esta cantidad pocas veces, pues nuestro propósito es el de socorrer el mayor número posible de necesidades todos los años, cual si fuere un pósito en especie, socorro acaso más necesitado en esta clase, puesto que los apuros de un labrador ó ganadero no es solo la semilla, sino los adelantos ó anticipaciones que tiene que hacer para usar de ella y recoger el fruto, como son los aperos, ganados, pastos, abonos, siega y recolección, únicas necesidades que en esta fundación nos proponemos auxiliar y ninguna otra en esta clase.

Siendo esta institución ó fundación para los que sean meramente labradores ó ganaderos, en el caso que no haya ninguno que solicite socorro, puesto aviso anteriormente en el *Boletín Oficial* de la provincia, como debe hacerse siempre que haya fondos, podrá la Junta acordar se entreguen cantidades á la clase comercial, con tienda ó establecimiento abierto al público, y en este caso al mismo cinco por ciento, que es el máximo establecido.

Y cuando en estas dos clases, no hubiese quien pida cantidades, se podrán dar á la industrial al mismo interés y siempre con segura fianza ó hipoteca, necesitando estas dos clases, acudir con el memorial, sea la cantidad que pidan mínimo ó máximo, á los señores de la Junta, la que podrá pedir informe al Administrador y al Notario, y si éstos hallasen algún defecto en la fianza ó hipoteca, lo dirá el Notario en la primera sesión á los señores, para que si el defecto es justo, se pueda decretar solamente, que no hay fondos y el interesado recogerá el memorial.

En el caso que los señores de la Junta concedan la cantidad de diez mil reales ó más y á estas dos últimas clases, no lo harán, sino por el tiempo y espacio improrrogable de un año, para que vuelvan

al objeto destinado y preferente de la fundación, y esto será por no tener nunca fondos ociosos en poder del Administrador de la Caja y para procurar su aumento, pues en ella solamente debe haber los meramente necesarios, á prudencia de la Junta, recontándolos cuando los señores lo tengan por conveniente, sea por trimestres, medios años ó de improviso, para mútua satisfacción de todos, como así mismo pedir estados de las existencias en cualquier tiempo que lo creyesen oportuno.

El Administrador de la Caja dará indispensablemente todos los años cuentas documentadas y certificadas de los juicios de paz ó de conciliación que haya necesitado celebrar para hacer efectivas las cobranzas, sin más procedimientos judiciales sin expreso mandato por escrito de los señores de la Junta.

Las cuentas con sus respectivos recados de justificación y certificados obtenidos contra los morosos, las presentará el Administrador al Procurador Síndico, el que las pondrá los reparos que creyere justos, remitiéndolos después á la Junta para su aprobación, que deberá recaer precisamente todos los años, para que el Notario las archive por su orden de numeración y fecha sin perjuicio de pedirse responsabilidades si las hubiese á los deudores ó Administrador.

En honor y por decoro á tan dignos señores, para evitar toda crítica ó murmuración que infundadas pudieran suscitarse, se pondrá en el *Boletín oficial* todos los años los socorros que se hubiesen hecho y saldo de la última cuenta y existencia para repartir en lo sucesivo, debiendo la Junta fijar épocas, las más convenientes para las entregas, así como para que las devoluciones sean menos costosas y más fáciles á los labradores y ganaderos.

Si para mayor seguridad de los fondos de ingreso en la Caja, en tiempo de revueltas, guerras, invasión extranjera, epidemia ó cualquiera otra calamidad, creyeran los señores de la Junta que deben tener los fondos repartidos, ó en depósito de confianza, entre más personas que el Administrador, ó alargar el tiempo prefijado para devolver los créditos en los plazos cumplidos, por creerlos más seguros que en la Caja, lo podrá disponer así la Junta, si los deudores conviniesen, por el tiempo preciso que acuerden, teniendo presente para lo que son estos fondos destinados, siempre para socorrer anualmente á los labradores y ganaderos, que con garantía suficiente, sin nota de holgazan ó vicioso, pues queremos trabajo y morali-

dad ante todo, los haya menester para emplearlos en cosas útiles y necesarias al fomento de la agricultura y ganadería.

Al Sr. Procurador Síndico, por repasar las cuentas, al Sr. Promotor Fiscal por cuidar el exacto cumplimiento de esta institución, y al Sr. Alcalde por decretar los memoriales, se les darán todos los años de gratificación, que rogamos acepten, quinientos reales á cada uno, pudiendo el Ilmo. Sr. Obispo, como protector eventual y de conciencia, ampliar estas gratificaciones y la del Administrador, si Dios con su infinita bondad, los encargados con su mucha honradez y los socorridos devolviendo con lealtad, si consiguen aumentar los fondos tanto cuanto los fundadores desean en obsequio de las necesidades de la provincia y aumento de producto para la sociedad.

Si en algún tiempo el Gobierno Supremo del Estado, con cualquier pretexto, quisiera apoderarse de estos fondos ó manejarlos, de no poderlo remediar, se distribuirán desde luego por los señores de la Junta, entre los labradores pobres de esta provincia que tengan una sola yunta, labren y paguen renta por tierra ajena, por no tener ninguna suya propia.

Al Notario ó al que suceda en su Escribanía, que siempre será la misma, queda recompensado, con ser el único que otorgue las obligaciones ó escrituras y demás diligencias que dependan de la Caja, Junta ó testamentaria, dejando nuestro archivo de familia y carpetas de pertenencia encomendadas á su custodia y con especial recomendación el libro maestro del archivo que con tanto tino y trabajo mandó formar mi hermano el mayor el Ilmo. Sr. D. Francisco, que comprende todas las noticias de familia y á lo que tiene derecho en otras como la de Ramos del Manzano de esta ciudad y otros documentos interesantes, así como lo es mucho su testamento por lo que comprende, sin que por ningún motivo permita registrar ni sacar ninguna noticia ni papeles sin mandato judicial y en este caso solo copias testimoniadas, dando cuenta á los señores de la Junta, que son los mismos encargados de ellos mientras corra el tiempo y llegue el caso que se dirá, y si entre tanto fuese esta testamentaria atacada, solamente el Promotor Fiscal podrá registrar los meramente precisos y necesarios al asunto que se trata, en unión con el encargado de cobrar mis rentas, ó en su defecto por imposibilidad el anterior D. Manuel Cayro, que tiene también conocimiento de los papeles y el que suplirá en su defecto al que dejaremos á nuestro fallecimiento.

En cuanto á todas nuestras propiedades. . . . .

Salamanca Septiembre quince de mil ochocientos setenta y uno: fallecido mi querido hermano heredero, se otorgó nuevo testamento en doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres ante el mismo Escribano Ubeda.—Margarita Peña de Crespo.—Mariano Crespo Rascón.—Al Sr. D. Juan Lamamié de Clairac últimamente casado con mi sobrina la Señorita Doña Isabel Bermúdez de Castro Rascón, se le tendrá por conjunto de sus hermanos políticos el Sr. Vizconde de Revilla y Marqués del Vado en toda nuestra disposición testamentaria, así como á Don Pedro Zúñiga.—Mariano Crespo Rascón.— Falleció mi esposa (q. D. h.) en nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres y quedé por heredero.—Crespo.—Corresponde lo copiado con la memoria original que se halla con el expediente formado para declararla válida en mi protocolo de escrituras públicas del corriente año, bajo el número cincuenta y siete, está signado.—Hermenegildo Ubeda.

### Pliego cerrado

Para la Escribanía y Notaría del que lo entrega.—En este pliego cerrado se contiene el cumplimiento de la última voluntad ó testamento del Ilustrísimo Señor Don Mariano Crespo Rascón, Comisionado régio de Inspección de Agricultura y Abogado de los Tribunales Nacionales, y su mujer la Señora Doña Margarita de la Peña Calzada, otorgada ante Don Hermenegildo Ubeda, Escribano, en Salamanca en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, y entregan adjunta la memoria que dejan escrita y firmada, de la que en el mismo testamento se hace referencia, cuyo pliego por nadie podrá ser abierto hasta cumplidos seis años después del fallecimiento del último de los dos otorgantes, de cuyo documento hemos dado y reservado copia; fallecido mi querido hermano heredero, se otorgó nuevo testamento en doce de Julio de mil ochocientos setenta y tres ante el mismo Escribano Ubeda.—Mariano Crespo Rascón.—Margarita Peña Calzada de Crespo.—En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu-Santo. D. O. M. Tres personas distintas y un solo Dios verdadero.—Por cuanto nosotros, el Ilustrísimo Señor Don Mariano Crespo Rascón, Comisionado régio de Inspección de Agricul-

tura, Abogado de los Tribunales Nacionales, y la Señora Doña Margarita Peña Calzada, hemos hecho testamento en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro ante D. Hermenegildo Ubeda, Escribano público, declarando nuestra última voluntad mútua y recíproca, y disponiendo en la misma dejar una memoria escrita en igual conformidad, y en ella citamos y hacemos mención de un pliego cerrado y lacrado, escrito por mí y firmado por los dos, el que no deberá ser abierto hasta pasados seis años del último que sobreviva, para que por él se cumpla en un todo y en los términos que en dicha memoria quedan demostrados, debiendo este pliego tenerse como parte integrante y último complemento de nuestra ya expresada y recíproca voluntad, queriendo que se cumpla todo lo aquí contenido, del mismo modo y forma que en citada memoria tuvimos por bien disponer y mandar, haciéndole valer como si su contenido estuviese escrito en el mismo testamento ó su codicilo, ó como mejor valer pueda por tanto.—En su consecuencia, por este pliego, que es el citado, escrito de mi puño y letra, firmado por los dos, disponemos y mandamos que luego que sea abierto, los señores de la Junta de la Caja de Socorros para labradores y ganaderos de esta provincia, que dejamos fundada en nuestra memoria, se apoderen de todas nuestras propiedades, así rústicas como urbanas, y las vendan en pública subasta y licitación, haciéndolo saber en la provincia y fuera de ella con un mes de anticipación en el *Boletín oficial y Gaceta* de Madrid, en donde simultáneamente deberán anunciarse y verificar doble subasta, agregando los señores de la Junta sus valores para el mayor aumento de fondos en dicha Caja, no vendiéndolos todos á la vez, sino por terceras partes en tres años sucesivos, uno después de otro, y cumpliendo los legados siguientes, sin intervención de persona más que la de los señores de la Junta. A mis sobrinos, hijos de la Señora Doña Jacoba Rascón, Vizcondesa de Revilla de Barajas, que eran cinco, se le darán, el primer año de la venta, diez mil reales á cada uno y diez mil más al Señor Vizconde de Revilla, Senador del Reino; á los hijos de la Excelentísima Señora Doña Petra Cornejo Rascón, que son cuatro, á diez mil reales á cada uno, el segundo año de la venta, y al hijo de Doña María Manuela Rascón otros diez mil reales al tercer año: á todos por una sola vez, cuyas tres señoras son primas mías carnales, rogándoles nos encomienden á Dios y nos perdonen, habiendo tenido en consideración que mi hermano el Señor Don Antonio les dejó á mi fallecimiento y el de mis hijos, todos los bienes

libres que tenía y además la mitad de todas las vinculaciones que mi padre y nuestro hermano mayor, el Ilustrísimo Señor Don Francisco, y él mismo habían poseído; como igualmente aquí hemos anticipado muchos miles y trabajo en el pleito para defender el derecho de la propiedad que les correspondía, perteneciente al Mayorazgo fundado por los Altamiranos, como igualmente no haber hecho uso, por agradecimiento á mi hermano, de reclamación ninguna en su testamentaria, aunque de algunas cosas debimos hacerla; y, por último, á que á servicio de Dios y provecho general del prójimo, atendamos á necesidades de ciertas clases, unas después de otras, en la fundación filantrópica que dejamos instituída de la Caja de Socorros.—Ratificando como de nuevo ratificamos, que si lo que Dios nó quiera ni permita pusiesen algún impedimento judicial á esta disposición ó á las anteriores de mis hermanos, ó á los actos de sus respectivos testamentarios albaceas, sin excusa ni pretexto alguno quedan privados todos ellos de lo que aquí se les lega y señala, y sirva para aumentar los fondos de la Caja; así se lo pedimos y rogamos á los señores de la Junta lo lleven á efecto, y este impedimento se entienda, aunque sea por tercera persona, en relación con mis parientes.—Escrito en las dos hojas útiles de este pliego en Salamanca á quince de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Crespo Rascón, Margarita Peña de Crespo.—Las dehesas de San Mamés y Sayagüente serán las últimas que se vendan.—Crespo.

---

## SECRETARIA DE CÁMARA

---

### Circular

Sabemos que para nuestros párrocos y sacerdotes basta que el Rmo. Prelado manifieste sus deseos en bien de la Iglesia, para que por parte de aquéllos se vean pronto cumplidos en lo posible. Esto, no obstante, debemos comunicarles que la disposición de 1.º de Enero corriente sobre plantación de árboles, es verdadera orden para cuantos se encuentren en condiciones inexcusables de realizarla. Todo este mes es adecuado para ello, y si precisaran ha-

cer algún ligero gasto, pueden avisar de él, para concederles, según los casos, la debida autorización.

Salamanca 1.º de Febrero de 1897.

**LCDO. TOMAS REDONDO,**

*Vicesecretario.*

---

### Otra.

#### Sínodos para renovación de Licencias ministeriales

Tendrán lugar durante el presente año en los meses y días siguientes:

Febrero, 17.

Mayo, 19.

Agosto, 18.

Noviembre, 19.

Se han procurado elegir los miércoles de semana en que no ocurre fiesta; y se ordena, á cuantos hayan de venir á sufrir examen sinodal, procuren avisarlo á esta Secretaría de Cámara con quince días de anticipación para en vista de su número designar uno ó más Tribunales.

Salamanca 1.º de Febrero de 1897.

**LIDO. TOMÁS REDONDO,**

*Vicesecretario.*

---

## COLLATIO MORALIS PRO MENSE FEBRUARII

### QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum Sacerdos possit semper suum subditum absol-  
vere? D. Th. Suppl. q. XX, a. 2.

### CASUS CONSCIENTIÆ

Cajus, presbyter hispanus, suorum negotiorum causa,  
ad exterarum regiones pergat ibique carnes, ova et lacticia



esurit diebus prohibitis virtute Bullae Cruciatæ ante discessum sumptæ, servando tamen in reliquis jejunii legem. Ibi etiam, facta confessione reservatorum simplici confesario approbato, absolutionem recipit tum ab eis, tum ab irregularitate ob delictum in Sacramentorum administratione contractum, nec non commutationem votorum cum ipso facit quin subsidium aliquod impendat in fines quos Bulla refert.

Expendantur puncta Bullæ Cruciatæ sub numeris VII et VIII.

Utrum Bulla suffragaret Cajo pro omnibus in casu relatis?

## DE RE LITURGICA

Quot et quæ orationes dicendæ sunt in votiva solemnè? Quid agendum si celebretur Missa ad petendam pluviam vel aliam gratiam per intercessionem B. M. V. aut alicujus Sancti obtinendam?

Quid si Smum. Sacramentum sit expositum?

---

## CONCLUSIONES

aprobadas por el segundo Congreso Eucarístico Nacional  
celebrado en Lugo, en Agosto de 1896

(Continuación.)

7.<sup>a</sup> Es conveniente que la Comuni6n general que una vez, por lo menos, cada a6o deben tener todas las Cofradías, sea en el día que celebren su fiesta principal, 6 en el de la elecci6n de cargos si ésta se hace cada a6o.

8.<sup>a</sup> El Congreso recuerda con verdadero interés á las Cofradías cuyos hermanos 6 juntas directivas, por costumbre 6 por estatuto, se reunen á comer en determinados días, que si para todos y siempre es obligatoria la moderaci6n en la mesa, nunca estan mas indi-

cadass la frugalidad y la compostura que en estos banquetes de unión y caridad establecidos en recuerdo y para imitación de los *Agapes* de los primeros cristianos.

9.<sup>a</sup> También recomienda el Congreso que en los estatutos de todas las cofradías y asociaciones piadosas se añada un artículo que recuerde á los socios la obligación que tienen de confesarse al tercer día de guardar cama, y la de recibir el Viático á su debido tiempo.

10.<sup>a</sup> Desea además el Congreso que todas las Cofradías en cuyos reglamentos no estén expresamente prescritos estos deberes que á todas son comunes, tomen el acuerdo de cumplirlos y hacerlos cumplir, llenando al efecto todas las formalidades que los respectivos estatutos requieran para su validez y eficacia.

11.<sup>a</sup> Es esencial para realizar los fines de las Cofradías, y de absoluta necesidad por consiguiente, la más perfecta armonía entre aquéllas y los párrocos ó rectores respectivos: ésta se restablecerá ó se aumentará y conservará fácilmente, si los párrocos no prescindien de la conveniente intervención de los cofrades en los asuntos de la hermandad, principalmente los económicos y administrativos, y los cofrades tienen presente que, no á ellos, sino á los párrocos corresponde la dirección del culto en sus iglesias, y la resolución de dudas ó dificultades en casos perentorios, como á todos incumbe el respeto, la consideración y la caridad cristiana que impone el vínculo de hermandad con que todos están unidos.

## PUNTO SEGUNDO

*Medios para solemnizar y celebrar dignamente la Comunión pascual de los soldados y asegurar sus frutos.*

## Conclusiones

1.<sup>a</sup> Los altos intereses sociales de que son firmísima salvaguardia los militares y las delicadas deferencias que éstos suelen tener para las jerarquías y organismos de la Iglesia, les harían acreedores á muy esmerada correspondencia, si ya no fueran medio más eficaz para asegurar las buenas relaciones entre una y otra milicia, la comunión de fe y el vínculo de caridad con que ambas deben estar unidas en Jesucristo: á estrecharlas más cada día deben tender los esfuerzos del Clero y de las asociaciones religiosas en su esfera res-

pectiva, seguros de que redundarán por igual en provecho de la Iglesia y de la Patria.

2.<sup>a</sup> Es de suma importancia que los capellanes de Academias y Colegios militares, puestos de acuerdo con los jefes, expliquen la doctrina cristiana á los alumnos durante la Cuaresma de cada año y los dispongan para una solemne Comunión general, invitando á los jefes y profesores, á fin de que, cuando aquéllos tengan mando de fuerza, la presidan igualmente y en cuanto á ellos incumbe, la dispongan en solemnidades análogas.

3.<sup>a</sup> El Congreso recomienda que todas las fuerzas del Ejército, agrupadas por armas ó formando las unidades que sean más acomodadas á las circunstancias del lugar en que residan, fijen anticipadamente y á invitación de los respectivos Capellanes, el día en que hayan de cumplir el precepto de la Comunión pascual, á fin de que aquéllas puedan ser convenientemente preparadas por espacio de ocho, cinco, ó cuando menos tres días con pláticas y exhortaciones de mañana y tarde, además de la explicación de doctrina cristiana que habrá precedido en toda la Cuaresma como manda la Ley.

4.<sup>a</sup> El Clero catedral y parroquial, poniendo á disposición de los militares los templos y su mobiliario, para que celebren sus fiestas con la solemnidad y brillantez posibles, y cooperando con el castrense en la moralización y educación cristiana de los soldados, también encontrará el fruto de su celo en el mejoramiento de todas las clases sociales en cada pueblo.

5.<sup>a</sup> El Congreso recomienda á los militares de todas las armas é institutos como el mejor medio de solemnizar la fiesta de su Santo Patrono, el de una Comunión general en forma igual ó parecida á la que adopten para la Comunión pascual.

## D) ADORACIÓN Y DESAGRAVIOS

### PUNTO PRIMERO

*Manera de conseguir que la antigua y española salutación «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» vuelva á ser de uso tan general como en tiempos pasados.—Importancia de la práctica de descubrirse ó santiguarse al pasar por delante del templo donde*

*mora Cristo Sacramentado, y medios de generalizarla.—Etiqueta, cortesía y compostura que deben observarse dentro del lugar sagrado, y medios de hacerlas respetar y cumplir.*

### Conclusiones

1.<sup>a</sup> El Congreso recomienda á todas las Cofradías y asociaciones católicas que, si no tienen lema propio, adopten el «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» ó «Ave María Purísima», según que uno ú otro sea más conforme á la índole de cada asociación, ó hubiere estado, y acaso esté, más en uso en cada localidad.

2.<sup>a</sup> El lema de cada asociación debe ir escrito en las respectivas insignias y al frente de todas las comunicaciones, y con él deben saludarse los asociados al principiar y al concluir todas las sesiones y actos colectivos que celebren.

3.<sup>a</sup> Será muy laudable, y se encarece á todos los miembros de asociaciones católicas, que, en sus relaciones recíprocas y con sus amigos ó conocidos, digan siempre como primer saludo el «Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento» ó «Ave María Purísima»; que le usen también como membrete en sus cartas y escritos de todo género; y, sobre todo, que los padres de familia eduquen á sus hijos en tan santa práctica.

4.<sup>a</sup> Se recomienda á todos los maestros de primera enseñanza y á los directores de todos los colegios católicos, que acostumbren á sus alumnos, á pronunciar, siempre que lleguen ó se marchen, aquella de las mencionadas salutations que esté más en uso en el país donde residan, y que con ella terminen toda oración en común. También se recomienda que se ponga una de dichas salutations en la portada de todos los libros que se impriman para las escuelas.

5.<sup>a</sup> Con no menor interés se santigüen al pasar por delante del templo donde mora Jesús Sacramentado; pero á los jóvenes de uno y otro sexo se ruega muy especialmente que huyendo por igual de hipócritas alárdes y de cobardes miramientos, se descubran ó santigüen ante la puerta del templo con la naturalidad propia de quien cumple un deber no difícil, y con la humildad que supone toda adoración á nuestro Criador.

6.<sup>a</sup> El celo y el ejemplo del Clero secular y regular son los medios más eficaces para que la juventud se resuelva á restablecer aquellas

olvidadas costumbres de nuestros mayores y extender por su mediación el reinado social de Jesucristo.

7.<sup>a</sup> El Congreso desea que el Centro Eucarístico Nacional, previa la aprobación expresa del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá, ó los diocesanos con la del respectivo ordinario, impriman, por cuenta de las cofradías y asociaciones piadosas, hojas litúrgicas que expliquen con claridad y concisión cuanto debe saber y practicar todo fiel cristiano en orden á la etiqueta, cortesía y compostura que se debe guardar en el templo. Estas hojas se repartirán con profusión en todas las parroquias, en las escuelas, en los centros de catequesis y en todos los templos, conservando siempre algunas en cada iglesia para que los encargados ó dependientes de ella puedan entregar un ejemplar al que quebrante alguna de sus reglas.

8.<sup>a</sup> El Congreso ruega enca. ecidamente á los rectores de todas las iglesias que atiendan con el mayor esmero á la instrucción teórica y práctica de los sacristanes, acólitos y toda clase de dependientes, á fin de que la principal y más continúa enseñanza de los fieles en este punto sea la manera de conducirse los ministros del Señor y los servidores del templo desde el más alto hasta el ínfimo.

## PUNTO SEGUNDÒ

*Necesidad de reformar el Código penal vigente en orden á los hurtos y robos sacrilegos, sacrilegios, profanaciones y blasfemias contra la Eucaristia: proyecto de reforma.—Medios de asegurar el eficaz ejercicio de los recursos que la legalidad vigente proporciona para impedir toda clase de signos exteriores en los templos disidentes y el uso de títulos de sus pretendidas jerarquias.*

## Conclusiones

1.<sup>a</sup> Este Congreso Eucarístico, lamentando que no se haya hecho bastante para cumplir las conclusiones 8.<sup>a</sup> y siguientes del punto segundo, sección primera del de Valencia y otras análogas del católico de Sevilla, las recomienda nuevamente como medios para evitar blasfemias, sacrilegios y profanaciones.

2.<sup>a</sup> Reconocida como está por todos la necesidad de reformar el Código penal vigente, este Congreso deja á la ciencia profunda, á nunca desmentido celo y á la vigilancia incesante de nuestros Reve-

rendísimos Prelados, que, por medio de sus Venerables Hermanos que sean senadores cuando el caso llegue, y adunando las fuerzas de todos los señores senadores y diputados que, sean cualesquiera sus aspiraciones políticas, estén dispuestos á luchar en favor del reinado social de Jesús, hagan sancionar en el nuevo Código cuanto estimen conducente, dadas las circunstancias, en orden á la represión de la blasfemia y de todo género de profanaciones.

#### PUNTO ADICIONAL

*Acuerdos del Congreso Eucarístico de Valencia, no cumplidos, referentes á la materia de esta Sección y sus similares: medios para realizarlos.*

#### Conclusión única

El Congreso espera que el perseverante trabajo de los centros eucarísticos nacional y diocesanos ha de ser medio suficiente para que se cumplan los acuerdos de todos los congresos, especialmente si, con la anticipación debida, remiten á la Junta organizadora de cada Congreso que haya de celebrarse una memoria explicativa de lo realizado en cada Diócesi y de lo que, por uno ú otro motivo, no se haya podido cumplir.

Este Congreso recomienda á todos los fieles que adopten la piadosa costumbre, ya practicada por algunos, de postrarse de rodillas diariamente en el momento más inmediato al de haberse de entregar al descanso y en dirección al punto más próximo en que esté el Señor reservado, rezando fervorosamente un «Credo» y el «Alabado» por el triunfo de la Iglesia, que es también victoria para la Sociedad. Esto constituiría una casi constante adoración espiritual nocturna.

*(Se continuará).*

## ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

---

### Aviso

Estando próximo el día de la publicación de la Santa Bula, los señores Curas Párrocos y encargados de Parroquias, podrán recoger de sus respectivos Arciprestes las Bulas y Sumarios para la predicación de 1897, en la misma forma que lo han hecho en años anteriores.

Las parroquias pertenecientes á los Arciprestazgos de Arapiles, Armuña Alta y Baja, Cantalapiedra, Rollán, Salamanca, Tavera y Valdevilloria, los recogerán de esta Administración, y los de Valdejimena se remitirán al señor Arcipreste de Alba de Tormes.

---

Se advierte á los señores Curas que no han liquidado las cuentas de la Cruzada desde hace dos ó más años, se sirvan verificarlo cuanto antes, á fin de no verse la Administración en el caso de hacer descuento á las fábricas, para satisfacer á la Hacienda la cantidad que ésta percibe de los productos de la Cruzada.

---

## ESCUELAS NOCTURNAS PARA ADULTOS

---

A las ya anunciadas en números anteriores de este BOLETÍN, hay que añadir las siguientes, de cuya apertura han pasado aviso á la Secretaría de Cámara los Párrocos respectivos:

Escurial de la Sierra, Torresmenudas, Sando, Carbajosa de la Sagrada, Villagonzalo, Herguijuela de la Sierra, Salvatierra y Navarredonda de Fuente Santa.

**Limosnas entregadas en la Secretaria del Obispado para socorrer á los pobres de los pueblos de la Ribera y Arciprestazgo de Ledesma.**

	Pesetas	Céts.
Don Jerónimo Benito Rodríguez, Presbítero . . . . .	20	»
» José Acedo Bernardo. . . . .	15	»
» Familia de los Sres. de Mozas. . . . .	150	»
Sr. Canónigo Magistral. . . . .	10	»
Sr. Canónigo Penitenciario. . . . .	10	»
Don Ramón Carranza entregará mensualmente, mientras duren las cocinas económicas para dichos pueblos. . . . .	5	»
Una persona piadosa. . . . .	250	»
Don Gervasio Solís. . . . .	5	»
» Juan Redero, de Encinas de Abajo. . . . .	15	»
» Ignacio Hortal. . . . .	50	»
» Mateo Bautista. . . . .	75	»
» Francisco Antonio López. . . . .	5	»
Doña Gonzala Santana. . . . .	125	»
Una persona piadosa se suscribe mensualmente por. . . . .	2	»
<b>SUMA. . . . .</b>	<b>737</b>	<b>»</b>